

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2021 00448 00**

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

Con fundamento en los numerales 4º y 5º del artículo 82 del C.G. del P., aclárense los hechos de la demanda y formúlense nuevamente las pretensiones de tal manera que estos coincidan con los títulos valores arrimados como base de la ejecución. Téngase en cuenta que se aportaron dos letras de cambio, una por la suma de \$3'000.000,00 M/Cte. y otra por valor de \$1.000.000,00 M/Cte. y tanto en los hechos como en las pretensiones se habla de la suma de \$5'000.000,00 y de un solo título valor.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,**



**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**  
**Juez**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 04 Hoy, 21 de febrero de 2022.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria